



oficina de soluciones jurídicas.

Penal - civil- laboral - familia - administrativo

Señora

**JUEZ SEXTA CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE.  
E.S.D.**

**RADICADO 2019-170-00.-REF: Proceso de Venta Simulada - de JAVIER AUGUSTO RAMIREZ SOLORIZANO contra LUZ ISABELLA CERVANTES BELTRAN Y LAURA JULIANA RAMIREZ CERVANTES.**

**REF. RECURSO DE APELACION. Sentencia de fecha (12) de Diciembre de 2019.**

**FABIO NEL ACOSTA GUTIERREZ**, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de los demandados en el presente proceso, estando dentro del término legal, me permito interponer **RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la sentencia proferida el (12) de Diciembre de 2019, que despachó desfavorablemente la presente acción solicitando a) **Honorable Juez Civil del Circuito** a quien le corresponda conocer en segunda instancia se sirva revocar la decisión y en su lugar disponga la sentencia que en derecho corresponda..

En la presente causa el despacho hallo justificada la **EXCEPCION DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA**, no justificando el análisis de los demás elementos que atañen a la simulación.

**En cuanto al Interés del demandante - FALTA DE LEGITIMACION POR ACTIVA.**

Artículo 1781 el haber de la sociedad conyugal se compone:

Numeral 2 "De todos los frutos, réditos, pensiones, intereses y lucros de cualquiera naturaleza que provengan, sea de los bienes sociales, sea de los bienes propios de cada uno de los cónyuges y que se devenguen durante el matrimonio."

De lo anterior se deduce que a mi poderdante le asiste el interés de velar por el uso y disposición que se haga sobre bienes comunes, propios y cualquier otro bien que estuviere en el ámbito de la sociedad conyugal de los frutos o réditos que se produzcan y el incremento en el valor de los mismos esto durante la vigencia del matrimonio el cual hasta la fecha esta vigente.

No estoy de acuerdo con la decisión tomada por el despacho por cuanto existe dentro del plenario la prueba del vínculo matrimonial (Registro Civil de Matrimonio) que vincula al demandante y demandada y registro Civil de nacimiento que vincula a la compradora como hija del demandante y de la demandada.



## oficina de soluciones jurídicas.

Penal - civil- laboral - familia - administrativo

La acción ejercida por mi mandante emerge del perjuicio que representa el negocio simulado; es decir, el perjuicio que ocasiona el menor valor recibido por el bien objeto de la presente demanda, que va a afectar la masa social en la liquidación de la sociedad conyugal.

### SUSTENTO JURIDICO.

La afirmación de la Corte Suprema en el sentido de que "todo aquel que tenga un interés jurídico, protegido por la ley, en que prevalezca el acto oculto sobre lo declarado por las partes en el acto ostensible, está habilitado para demandar la declaración de simulación. Ese interés puede existir lo mismo en las partes que en los terceros extraños al acto, de donde se sigue que tanto aquéllas como éstos están capacitados para ejercitar la acción", quedando librado al juez del caso el análisis de la relación procesal y de la posición jurídica del demandante con el fin de determinar su interés para actuar en el caso concreto. Este interés, en los casos de litisconsorcio necesario por pasivo, deberá ser acreditado por el tercero-actor frente a una cualquiera de las partes del negocio fingido, por ejemplo, demostrando su calidad de conyuge siendo suficiente porque, en el caso de la declaración de simulación, la cuestión litigiosa habrá de resolverse de manera uniforme para todos los litisconsortes, donde la demostración del perjuicio actual y cierto no se exige frente a cada demandado sino a causa del negocio simulado en sí. Con esto bastará para entender que el actor tiene un interés serio y actual que ha sido amenazado con el acto de simulación.

La doctrina y la jurisprudencia han acudido al concepto de interés para actuar al momento de determinar los contornos de la legitimación en la causa para accionar por simulación.

"[...] el interés y de allí la legitimación para disputar la simulación de la venta, era cuestión que no podía descartarse a secas" (Corte Suprema, 2006). (.....)

Este tribunal ha encontrado dicho "interés", por ejemplo, en la lesión sufrida por la parte demandante a raíz de la venta simulada de un bien perteneciente a la sociedad conyugal pero que, según ella, nunca había salido del patrimonio social (.....)"

Lo anterior, abre paso al estudio de un aspecto que ha sido de continua preocupación para el derecho civil, el interés para obrar del tercero (acreedor, cónyuge y heredero) como presupuesto material de la pretensión de simulación del contrato, en el que no han intervenido como parte. A propósito de ese tema, pacífico es, que para la prosperidad de la pretensión es necesario se reúnan ciertas condiciones materiales, entre otras: la legitimación en la causa y el interés para obrar. La legitimación en la causa se identifica con los extremos definidos por la norma tuitiva del derecho sustancial y se verifica en el demandante cuando corresponde al titular del derecho o en el demandado por ser la persona obligada. Por su parte, el interés para obrar la complementa, en tanto no basta tener un derecho para reclamar jurisdiccionalmente su protección, si el mismo no está en entredicho; por ende



## oficina de soluciones jurídicas.

Penal - civil- laboral - familia - administrativo

17

Los terceros relativos a diferencia de los totalmente extraños pertenecen a ese grupo de afectados, quienes en razón del perjuicio que se les causa por el acuerdo atacado se habilitan para discutir, entre otros, su carácter ficticio con el fin de restaurar la intangibilidad de sus derechos y su realización efectiva, el condicionamiento de que no le asiste a la cónyuge legitimación por activa para demandar la simulación absoluta "porque en el momento en que se hizo la venta, no se había iniciado proceso de disolución y liquidación de sociedad conyugal" es inaceptable y equivocado, Posición que reiteró la Corte en sentencia SC4809-2014.

### EN CUANTO A LOS DEMAS ELEMENTOS DE LA SIMULACION.

La jurisprudencia y la doctrina han reconocido como indicios de simulación, en esencia, los siguientes: las dificultades económicas del vendedor para la época de la celebración del contrato; **la falta de capacidad del comprador aparente para adquirir el bien** (Insolvencia, no mera iliquidez); la venta en bloque de los bienes que integran el patrimonio del demandado o la enajenación simultánea de otros bienes para insolventarse; **las condiciones en las que se efectuó el pago** (por ejemplo, no tiene un grado alto de verosimilitud que se convenga pagar el valor total de un contrato cuantioso en efectivo en la sede de la Notaría en un país como Colombia, donde los hurtos están a la vuelta de la esquina); **la estrecha relación afectiva o de parentesco entre las partes del negocio impugnado**; el momento en el cual se realizó el negocio (suele analizarse la existencia de embargos o procesos ejecutivos en curso, **la disolución de un matrimonio**, la reciente creación de la sociedad a la cual se le transfieren los bienes, etc.); **que el precio del negocio sea irrisorio frente al comercial** o que sea el mismo precio por el cual el vendedor adquirió el bien años atrás; **la falta de acreditación de movimientos bancarios de las partes**; la tardanza en inscribir la escritura que protocolizó el negocio aparente; la falta de necesidad de gravar o enajenar; **la falta de exteriorización de la calidad de comprador** o socio supuestamente adquirida por virtud del negocio, etc.

Dos de estos indicios merecen especial mención: **el pago de un precio irrisorio y el parentesco**. Sobre el primero, la Corte Suprema de Justicia (2006), en un caso en que una de las pretensiones era la declaratoria de simulación absoluta de un contrato de compraventa, reconoció que aun si el precio estipulado es irrisorio, si el demandado logra demostrar que efectivamente se pagó un valor superior, hay lugar a reconocer la existencia del precio. Esto, sumado a otras pruebas, puede dar lugar a tener por real el contrato mismo, así como la voluntad de las partes de que el negocio cumpla su función económica jurídica; sólo que en este evento el contrato estará afectado de simulación relativa en relación con el precio. Sobre el segundo, esto es, el parentesco, diremos que la sola prueba del parentesco o amistad íntima entre los contratantes no permite colegir la ausencia de intención de contratar, porque la apreciación de los indicios comprende una actividad múltiple que parte del examen de varios hechos indicadores y no uno solo de ellos (Corte Suprema, 2006).



## oficina de soluciones jurídicas.

Penal - civil - laboral - familia - administrativo

proceso. Por el contrario, para que el juez declare la simulación basta que la intención del actor se deduzca del libelo por una interpretación lógica. SIMULACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS: TEORÍA, ACCIÓN Y LOS EFECTOS DE SU DECLARACIÓN revista de derecho, universidad del norte, 34: 377-409, 2010 397 el conjunto de la demanda (Corte Suprema, 2009), que tales hechos aparezcan probados en el proceso como fruto de la actividad y controversia de las partes, y que ellos doten al juez de convicción sobre la voluntad real de las partes, diferente de la declarada.

En la presente acción se agotó la etapa probatoria y se demostró lo siguiente:

1. Las partes demandante y demandada tienen vínculo conyugal vigente.
2. Según escritura de venta Escritura Pública No 1.800 de fecha 26 de junio de 2016, la demandada vendedora se cambia su estado civil a soltera para poder vender el bien inmueble sin la firma de su cónyuge.
3. El precio de venta es muy inferior al precio determinado en el avalúo comercial aportado al proceso.
4. Muy poco tiempo después de la venta la cónyuge demandada inicio un proceso de divorcio y liquidación de sociedad conyugal.
5. La compradora no demostró de donde saco el dinero de la compra y como lo pagó

### PROCEDENCIA DEL RECURSO DE APELACION.

Debo dejar en claro que el presente recurso es procedente atendiendo lo dispuesto por el numeral 2 y 3 del artículo 322 del C.G.P,

### PETICION

Con base a lo anterior expuesto Solicito señor juez Revocar la sentencia de fecha (12) de Diciembre de 2019 proferida por el Juzgado de primera instancia y en su lugar fallar a favor de las pretensiones de mi prolijado.

### PRUEBAS

Solicito tener como pruebas solicitadas en el proceso.

### ANEXOS

Me permito anexar copia de la solicitud para archivo del juzgado.

### COMPETENCIA

Es Usted competente, Señor Juez, para conocer del presente recurso, por ser el superior jerárquico del Juzgado de Primera Instancia..

Del Señor Juez,

Fabio del Bosque Gutierrez  
cc. 14242137 -  
TP 133967 es

Agosto 13

19

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Ibagué Tolima, Agosto diecinueve (19) de dos mil veinte (2020).

El Despacho en aplicación a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 de 2020, corre traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días, del escrito de sustentación del recurso de apelación, presentado por su contraparte.

**NOTIFÍQUESE**

La Jueza,



**LUZ MARINA DÍAZ PARRA**